



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 51
Del 01 de diciembre de 2015

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



LEY MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS FOTOGRAFOS DE MONTERO

ANTECEDENTES.-

2015 - 2020

En fecha 11 de noviembre de 2015, por secretaria del Concejo Municipal se recepciona Nota N° 491, de solicitud de coordinaci3n para casos de monopolio de trabajo, solicitud realizada por la directiva de la Asociaci3n de Fot3grafos del Norte Integrado A.F.N.I, para su an3lisis y consideraci3n.

En la misma nota expresan los asociados a trav3s de su directiva expresan su malestar en raz3n de que de un tiempo a esta parte algunos de sus colegas fotogr3fos y estudios fotogr3ficos han corrompido a Directores, Consejeros de cursos y padres de familia

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

con coimas, que les facultan el privilegio de exclusividad de toma de fotografías en los actos de graduaciones y clausura de la presente gestión educativa, a un solo fotógrafo o estudio fotográfico, monopolizando de esta manera en manos de unos cuanto este trabajo, cuartando de esta manera su derecho al trabajo del resto de los fotógrafos de esta ciudad.

Asimismo aseguran que esta situación ha llegado al extremo de que los fotógrafos que no tienen el beneficio de exclusividad en estos actos han sido desalojados arbitrariamente de los establecimientos donde se realizan estos eventos por policías y guardias de seguridad, violando de esta manera su derecho al trabajo protegido y garantizado por la Constitución Política del Estado en el Art. 46

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 272, determina que la autonomía implica, entre otras cosas el ejercicio de las facultades legislativas, concordante con lo dispuesto por el Art. 283, que dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 33 determina que: todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9 parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 16 numeral 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal dentro del ámbito de sus facultades y competencias, tiene la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Art. 46 I. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Que, asimismo el Art. 47 de la misma carta magna establece I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

Que, el artículo 303º del Código Penal boliviano establece: (ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO).- El que impidiere, obstaculizare o restringiere la libertad de trabajo, profesión u oficio, comercio o industria, incurrirá en reclusión de uno a tres años.

Que, asimismo el artículo 304º del mismo cuerpo legal indica: (MONOPOLIO DE TRABAJO).- El que ejercitare cualquier tipo de monopolio de una actividad lícita de trabajo, comercio o industria, será sancionado con reclusión de uno a tres años y multa de treinta a sesenta días.

Que, el artículo 305º del Código Penal señala: (CONDUCTA CULPOSA).- El funcionario público que culposamente permitiere la comisión de los delitos previstos en los dos ARTICULOS anteriores, será sancionado con reclusión de tres meses a dos años.

Que, en fecha 11 de noviembre de 2015, por secretaria del concejo Municipal se recepciona nota de solicitud de coordinación para casos de monopolio de trabajo dentro del campo de la fotografía, presentado por la Asociación de Fotógrafos del Norte integrado y que la misma fue derivada a la Comisión de Desarrollo Económico Local, para su análisis.

Que, al tener conocimiento de esta situación y previo análisis la comisión de Desarrollo Económico Local, ve la necesidad de crear una norma legal que regule el trabajo de este sector.

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 51

LEY MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS FOTOGRAFOS DE MONTERO

SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

ARTICULO PRIMERO (OBJETO Y AMBITO DE APLICACION). La presente Ley tiene como objeto regular y normar el trabajo de servicios de fotografía que prestan los fotógrafos en lugares públicos, en toda la jurisdicción Municipal de Montero.

ARTICULO SEGUNDO.- (FINALIDAD). Garantizar el Derecho Constitucional al trabajo digno que tiene todo ciudadano boliviano.

ARTICULO TERCERO (DERECHOS Y GARANTIAS).- I. Los trabajadores que prestan el servicio de fotógrafos dentro del municipio de Montero, pudiendo ser estos formales o informales gozan de los siguientes derechos conforme a la Constitución Política del estado y demás Leyes vigentes.

- a) Al trabajo digno en igualdad de condiciones y sin discriminación.
- b) Al ejercicio del trabajo de fotógrafos libremente.
- c) A la libre asociación entre personas del mismo rubro.
- d) A la libre prestación del servicio de fotógrafo en los lugares y establecimientos públicos, sin restricciones a la libertad de trabajo.

II.- Los trabajadores que prestan el servicio de fotógrafos dentro del municipio de Montero, pudiendo ser estos formales o informales gozan de las siguientes garantías conforme a la Constitución Política del estado y demás Leyes vigentes.

- a) Queda prohibida toda forma de monopolio laboral dentro del rubro.
- b) Se prohíbe los contratos de exclusividad de los servicios de fotógrafos en los eventos públicos, cualquiera sea su forma escritos o verbales.
- c) Queda prohibido toda forma de discriminación laboral entre colegas del mismo rubro

III.- El incumplimiento de los derechos y garantías descritos anteriormente será pasible a la sanción establecida en las leyes vigentes que rigen en nuestro país, conforme amerite el caso.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

MONTERO



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO CUARTO (VIGENCIA) La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y reglamentación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los un días del mes de diciembre de dos mil quince años.

Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Carlos Vera Flores
CONCEJAL PRESIDENTE a.i

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO

2015 - 2020

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dir.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* E-mail: concejomontero@gmail.com

Para vivir Bien...



, á 04 de diciembre del 2015

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 51/2015
Del Municipio de Montero.

**LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE
LOS FOTÓGRAFOS DE MONTERO.**

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO